

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, **C. LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN**, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR **CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDO POR LA **C. MARÍA GUADALUPE ARGÜELLES LOZANO**, SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD; POR EL **C. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL **C. EDUARDO CADENA CERÓN**, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Gobierno Federal, con el interés de impulsar la articulación entre los actores del mercado de trabajo, mejorar las oportunidades de empleo, promover y organizar planes sobre capacitación y adiestramiento para el trabajo, implementó el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en adelante el "PROGRAMA", el cual se centra en un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social, destinado a ofrecer a los jóvenes un espacio, apoyos y actividades estructuradas para desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y competencias técnicas que promuevan la inclusión social e incrementen sus posibilidades de empleabilidad a futuro.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- 1.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 523 fracción I, y 539 de la Ley Federal de Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal.

- 1.2 Luisa María Alcalde Luján, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 5, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
 - 1.3 Que a través de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral implementará el **"PROGRAMA"** en conjunto con los responsables de operar y dar seguimiento al **"PROGRAMA"** en todas las Entidades Federativas.
 - 1.4 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 12, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.
- II. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:
- 2.1 Conforme a lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
 - 2.2 Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 49 fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - 2.3 La C. María Guadalupe Argüelles Lozano, en su carácter de Secretaria de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por Cuitláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 01 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9 fracción V, 12 fracciones II, VII y XIX, 22 Bis y 22 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de



Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 5 fracciones VII, XI y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, y el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante número extraordinario 138, de fecha 5 de abril de 2019, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave en la celebración del presente instrumento jurídico.

- 2.4 El C. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por Cuitláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 01 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9 fracción VIII, 12 fracciones II, VII y XIX, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 12 fracciones XIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante número extraordinario 502, de fecha 17 de diciembre de 2018, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la celebración del presente instrumento jurídico.

- 2.5 El C. Eduardo Cadena Calderón, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por Cuitláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 01 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9 fracción IX, 12 fracciones II, VII y XIX, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 15 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, y el Acuerdo por el que se autoriza



al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante número extraordinario 114, de fecha 20 de marzo de 2019, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la celebración del presente instrumento jurídico.

- 2.6 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la avenida Juan de la Luz Enríquez sin número esquina Leandro Valle, Zona Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen **"LAS PARTES"**, con el fin de llevar a cabo la difusión e instrumentación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, pudiendo también aplicarlo al campo.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".

La **"SECRETARÍA"**, se obliga a:

- A. Solicitar a los Becarios, los documentos necesarios para acreditar su identidad para poder ser incorporados al **"PROGRAMA"**.
- B. Asegurar la entrega de la beca de capacitación para el trabajo directamente a los Becarios incorporados al **"PROGRAMA"**, por un monto mensual de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100), hasta por un año, a través de cuentas bancarias que se abrirán para tal efecto.
- C. Administrar la Plataforma de Operación del **"PROGRAMA"**, que contendrá mecanismos para proteger en todo momento la información contenida en la misma; para la consecución del **"PROGRAMA"** dará acceso a la información a los servidores públicos autorizados de la **"SECRETARÍA"**. A través de la Plataforma y de las oficinas designadas por la **"SECRETARÍA"**, asignará a los



Becarios al Centro de Trabajo correspondiente, considerando las opciones solicitadas por el Becario, los espacios disponibles en los Centros de Trabajo, el lugar de residencia, intereses y perfil del Becario.

- D. Capacitar a los Becarios sobre el uso de la Plataforma y aplicar algunas pruebas sobre habilidades vocacionales y socioemocionales.
- E. Impulsar las gestiones pertinentes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para asegurar la cobertura del Becario del **"PROGRAMA"**, a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades, Maternidad y de Riesgos de Trabajo durante el período de capacitación.
- F. Proporcionar los Lineamientos Generales de Capacitación y Evaluación al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** participante en el **"PROGRAMA"**.
- G. Coordinar con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** la promoción e incorporación de los Becarios al Centro de Trabajo para que se inserten a las actividades de este y reciban la capacitación inherente al **"PROGRAMA"**.
- H. Supervisar que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** capacite a los Becarios según el Plan de Capacitación acordado.
- I. Dar seguimiento en conjunto con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a la Evaluación Mensual mutua que lleven a cabo Tutores y Becarios, para monitorear la capacitación.
- J. Atender las inquietudes que se generen por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y los Becarios.
- K. Proporcionar apoyo y dar seguimiento a los Jóvenes que concluyan el **"PROGRAMA"**, a través del Servicio Nacional de Empleo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

- A. Determinar el número de Becarios, así como Centro de Trabajo que podrá incorporar para recibir capacitación en el trabajo.
- B. Proponer un Plan de Capacitación que contenga las actividades en las que se capacitará al Becario, mismo que se subirá a la Plataforma en el momento en que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** establezca el número de Jóvenes que incorporará a los diversos Centros de Trabajo. En este plan se definirá el



objetivo y metodología de las capacitaciones en cada Centro de Trabajo para llevar a cabo eficazmente la capacitación, evaluación y, en su caso, certificación de competencias, a fin de expedir una constancia de habilidades o certificado que avale las mismas.

- C. Recibir y capacitar a los Becarios por un año de acuerdo con el Plan de Capacitación convenido, asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevarlo a cabo.
- D. Procurar que la capacitación a los Becarios sea en habilidades que les permitan desarrollarse con éxito en su plan de vida y trabajo y acordes a las actividades del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; además de ser posible promoverá entre los Becarios la participación en opciones educativas que les permitan el cumplimiento de la educación obligatoria.
- E. Tratar con respeto a los Becarios y procurar su aprendizaje e integración con el personal de los Centros de Trabajo, garantizando siempre que se respeten sus Derechos Humanos y sus condiciones de seguridad al interior del Centro de Trabajo.
- F. Establecer el número de horas de capacitación, tomando en consideración que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá capacitar al Becario durante cinco días a la semana, estableciendo como mínimo cinco y como máximo ocho horas diarias.

En caso de que la capacitación se lleve a cabo en un domicilio diferente al asentado en el registro de las dependencias tutoras, se deberá hacer el señalamiento correspondiente. Los Centros de Trabajo solo podrán recibir a Becarios donde se garantice que no habrá tercerización del Becario.

- G. Cuando el solicitante elija o sea asignado como Becario a un centro de trabajo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá recibirlo para un primer encuentro en el cual:
 - De ser necesario el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá aplicar las pruebas internas requeridas para garantizar la seguridad del Centro de Trabajo y la integridad del Becario. Las pruebas en ningún momento podrán consistir en que el Becario demuestre las habilidades técnicas que el Plan de Capacitación pretende transferir.
 - El Becario y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** determinarán su interés por iniciar la capacitación; si por alguna razón cualquiera de las dos partes no desea iniciarla se deberá justificar al **"PROGRAMA"**. Si para el

"PROGRAMA" los motivos esgrimidos por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** tienen fundamento, se le asignará otro solicitante.

Lo anterior, deberá atender a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- H. Designar a los servidores públicos que serán los responsables de la tutoría, los cuales no podrán exceder de 25 Becarios por Tutor. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no podrá recibir más Becarios de los que delimita su capacidad operativa.
- I. Verificar que los tutores evalúen mensualmente a través de la Plataforma el desempeño de los Becarios. El pago al Becario será por afirmativa ficta a menos que el tutor de aviso de su baja.
- J. Llevar el control del proceso de capacitación, evaluación y, en su caso, de certificación de cada Becario, a fin de rendir los informes que requiera la **"SECRETARÍA"**. Lo anterior, permitirá contar con información detallada de la operación del **"PROGRAMA"** de manera transparente y oportuna. De la misma manera, proporcionar las facilidades necesarias al personal de la **"SECRETARÍA"** o de los Órganos de Control Interno federal, para comprobar el cumplimiento del Plan de Capacitación.
- K. Designar al enlace del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con la **"SECRETARÍA"** quien será el único responsable de realizar el intercambio de información sobre avances e incidencias del **"PROGRAMA"** y de coordinar las tareas que deban realizarse con la **"SECRETARÍA"**.
- L. Definir una política interna de comunicación y/o sensibilización sobre el proceso de formación de los Becarios, con la finalidad de que sus servidores públicos reconozcan la importancia del **"PROGRAMA"** y otorguen las facilidades necesarias para la capacitación.
- M. Notificar a la **"SECRETARÍA"** en caso de algún incumplimiento, incidente o irregularidad, que implique la baja del Becario para suspender el pago correspondiente, informando el motivo de dicha baja. En tal caso, deberá



comunicar si tiene disposición de recibir a un nuevo Becario, solicitud que será valorada por la "SECRETARÍA".

En este sentido, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá establecer dar a conocer su Código de Ética para la participación de los Becarios dentro de sus instalaciones, los cuales deberán hacerse del conocimiento de éstos desde el inicio de su capacitación. Su incumplimiento, además de lo señalado en los Lineamientos, podrá ser considerado motivo de baja del Becario.

- N. Una vez concluida la capacitación el "GOBIERNO DEL ESTADO" emitirá una constancia que describa las competencias y habilidades adquiridas por el Becario durante el proceso de capacitación validada por la "SECRETARÍA".

CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan hacer uso de los datos personales que le sean transferidos para el estricto cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA", no pudiendo utilizarlos para fines diferentes; cumpliendo para ese efecto, tanto con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA. - TERMINACIÓN. - "LAS PARTES", acuerdan que el presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- B. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de "LAS PARTES".
- C. Por voluntad de alguna de "LAS PARTES".
- D. En cuanto "LAS PARTES" den cumplimiento a los compromisos asumidos.

En todos los casos, "LAS PARTES" deberán ser notificadas.

SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La "SECRETARÍA" sólo se encarga de la implementación de este "PROGRAMA" de carácter social, por lo que no existe ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica. Asimismo, el proceso de capacitación impartido por el "GOBIERNO DEL ESTADO" al Becario, tampoco podrá ser considerado como un contrato o relación de trabajo, ni de ninguna otra índole, por lo que no generará ningún derecho de naturaleza laboral, ni tampoco implica promesa u oferta de trabajo.

SÉPTIMA. - ADHESIÓN AL PROGRAMA E INICIO DE VIGENCIA DEL CONVENIO. El "GOBIERNO DEL ESTADO" acepta que es su voluntad inscribirse al presente "PROGRAMA", queda expresada con la emisión del folio de registro que le sea expedido mediante acuse de recibo electrónico, asimismo está de acuerdo en que el Convenio iniciará su vigencia y surtirá todos sus efectos legales, una vez que la "SECRETARÍA" haya notificado al "GOBIERNO DEL ESTADO", el cumplimiento de todos los requisitos previstos en los Lineamientos.

OCTAVA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio podrá rescindirse administrativamente por incumplimiento del mismo, en cuyo caso bastará con la notificación realizada a la parte infractora con cuando menos quince días hábiles de anticipación a la fecha pretendida de rescisión.

NOVENA. - CESIÓN. El "GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de la "SECRETARÍA".

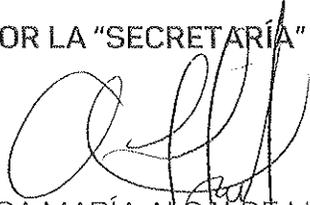
DÉCIMA. - MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del Convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse diferencias en cuanto a su interpretación o cumplimiento, las resolverán de común acuerdo. De no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio de la "SECRETARÍA", renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en cinco tantos, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

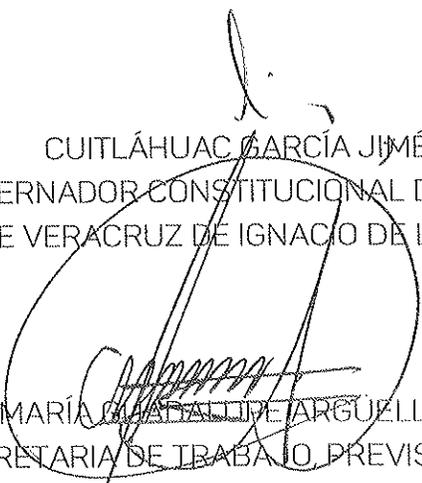
POR LA "SECRETARÍA"



C. LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN
SECRETARIA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

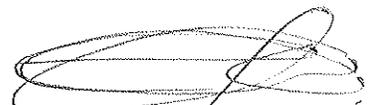
CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



C. MARÍA GUADALUPE ARGÜELLES LOZANO
SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y
PRODUCTIVIDAD



C. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



C. EDUARDO CADENA CERÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL Y PESCA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASISTIDO POR LAS SECRETARÍAS DE TRABAJO PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD; DESARROLLO SOCIAL; Y, DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA SIETE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.